



Al contestar cite el No. 2019-01-200370

Tipo: Salida Fecha: 16/05/2019 10:48:14 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA Exp. 39102
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-004035

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Consortio de Energía Colombiana S.A. en Liquidación Judicial

Liquidadora

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Asunto

Gastos de administración.

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

39102

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2019-01-098733 del 3 de abril de 2019, la liquidadora solicitó el al Despacho autorizar pago de los gastos de administración que se detallan en los anexos adjuntos con sus respectivos soportes.

ANEXOS	CONCEPTO	VALOR
Anexo 1.	Caja Menor	2.813.740
Anexo 2.	Impuestos de Vehículos-Iva	127.947.000
Anexo 3.	Gastos aprobados mediante Autos: 400-009187 de 03-07-2018 y 400-002258 de 31-05-2018	240.243.934
Anexo 4.	Gastos viáticos	1.050.000
Anexo 5.	Certificados de Libertad vehículos	1.987.200
Anexo 6.	Pagos Seguridad social fallos tutela Auto. 405-011818 de 29-08-2018	2.153.400
	TOTAL	376.195.274

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tienen preferencia en su pago sobre aquellas que son objeto del proceso de liquidación judicial.
- El liquidador, como representante legal de la empresa deudora y administrador de sus bienes, es el ordenador del gasto, y a quien le corresponde pagar los



gastos de administración ordinarios, lo cual es diferente a la facultad del juez de objetar contratos, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006.

3. En consecuencia, teniendo en cuenta el embargo que pesa sobre los recursos de la sociedad, se levantará la medida sobre la suma requerida para el pago de las citadas obligaciones.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007049747 por valor de \$586.039.333, a través del portal Web transaccional del Banco Agrario, así:

1. Por valor de \$209.844.059, el cual reposará en la cuenta de depósito judicial, bajo la administración de la Entidad y a favor del proceso.
2. Por valor de \$376.195.274, el cual será objeto de **PAGO** a través del portal Web transaccional del Banco Agrario, a favor de la doctora Biviana del Pilar Torres Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.864.379.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma a la doctora Biviana del Pilar Torres Castañeda al correo electrónico biviana.torres@gmail.com

Tercero. Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los recursos, aporte los comprobantes de los pagos realizados con el desembargo autorizado.

Notifíquese y Cúmplase,

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

NIT:	900.354.966
Expediente:	39102
Trámite:	17004
Memoriales:	2019-01-098733
Cód. Dep.:	405
Cód. Fun.:	38709